JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL ESPECIAL *(PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012)*
Demandante	JOHN JAVIER HERNANDEZ LORA (C.C. 8.413.622)
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	050014003025 **2020 00922** 00
Asunto	INADMITE DEMANDA conforme al C.G.P

.
Sin perjuicio del control de admisión que se haga en aras de efectuar la calificación de la demanda de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1561 de 2012 y previo a librar los oficios de que trata el artículo 12 y a *ídem*, se tiene que, del análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso Verbal Especial de **Titulación por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio** (*Ley 1561 de 2012*) promovida por JOHN JAVIER HERNANDEZ LORA contra PERSONAS INDETERMINADAS, resulta necesario requerir a la parte demandante para que, dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Expresará los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones con precisión y claridad:

   a. Indicará quién ocupa y la destinación que tiene el inmueble ubicado en la Carrera 13 #45-14.
   b. Describirá la conformación, comodidades y anexidades del inmueble objeto de las pretensiones.
   c. Aclarará si el inmueble poseído pertenece al predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-314913 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, y en caso afirmativo habrá de dirigir la demanda frente a quién figura como propietario inscrito del mismo y adecuará en este sentido las pretensiones y hechos. (*Literal a) artículo 11 Ley 1561 de 2012*)

d) Desarrollará las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la compraventa que le realizara MARTA RESTREPO.

2. Estimará la cuantía en el escrito de demanda.

3. Presentará plano certificado por autoridad catastral que contenga: *"la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas,* **el nombre completo e identificación de colindantes***, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región".* (*Literal c) artículo 11 Ley 1561 de 2012)*. Se requiere indicar particularmente, la identificación de los colindantes, según los linderos que se expresan en certificado especial de pertenencia que se allega con la demanda.

4. Allegará las pruebas que pretenda hacer valer que se encuentren en su poder.

5. Aportará prueba del estado civil de la parte demandante, y en caso de tener cónyuge o compañero permanente, indicará su nombre completo, datos de identificación, domicilio y notificación. (*Literal d) artículo 11 Ley 1561 de 2012*)

Se reconoce personería al abogado **FELIZ ANDRES PALACIOS ROA**, portador de la tarjeta profesional No. 332.401 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme a la disposición de los artículos 73, 74 y 75 del C. G. del P.

SW

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad5e27d6caa095f87b2888dc2c3a94693f3dc2f57f711e07d021e50aff5f524**
Documento generado en 24/11/2021 04:40:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica